

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6470 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 206/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social N º4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000206/2014 a instancia de María Cecilia Polanco López frente a Argüir Sugar, en los que se ha dictado Decreto de fecha de FECHA, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial,
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.
Santander, 4 de mayo de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el letrado Sr. Cesar Ibais Madrid, en representación de María Cecilia Polanco López, se solicitó la práctica de tasación de costas acompañando minuta por importe de 598,95€ IVA incluido, al no haber sido satisfechas por la parte condenada al pago de las mismas, Argüir Sugar (NIE Y 2979995 Z) conforme a sentencia num. 43/2015 dictada en fecha 21/01/2015.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a la contraria para alegaciones, por el plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se haya impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme dispone el artículo 244.3 LEC, al no haberse impugnado la tasación de costas, procede su aprobación mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, practicada a instancias del letrado Sr. César Ibars Madrid en representación de María Cecilia Polanco López, contra Argüir Sugar (NIE Y 2979995 Z), por la suma de 598,95€. Cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (B. Santander num. 3855000065020614)

De no efectuarse el pago por quien viene obligado a ello se procederá, en el momento procesal oportuno y a instancia de parte, a hacer efectiva la suma en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes LEC para la ejecución dineraria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta

CVE-2015-6470

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

en la entidad Banco Santander, nº 3855000065020614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación Argüir Sugar en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6470

CVE-2015-6470